



## **REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION COLEGIO UNIVERSITARIO ANTONIO RENDIC.**

Última actualización Julio 2025



## **TÍTULO I: NORMAS GENERALES**

### **Artículo N.º 1. Objetivo del Reglamento**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (en adelante, **REP**) establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan la modalidad tradicional de enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Educación Media en el Colegio Universitario Antonio Rendic (CUAR) de Antofagasta.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (en adelante REP), establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Educación Media de nuestro establecimiento y tiene como meta elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el CUAR de Antofagasta a través de un proceso formativo e informado que permita realizar un análisis permanente del quehacer docente y directivo en función del logro de los aprendizajes.

### **Artículo N.º 2. Definiciones Generales**

Para los efectos del REP, y en concordancia con el Decreto N.º 67/2018 del Ministerio de Educación, se adoptan las siguientes definiciones:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente definen procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, conforme a la normativa nacional vigente.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para obtener e interpretar información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de tomar decisiones que favorezcan su progreso y retroalimenten los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro de aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto, que transmite un significado compartido respecto del nivel alcanzado.



**d) Curso:** Etapa que forma parte de un ciclo educativo dentro de un nivel, modalidad, formación general o diferenciada, que se desarrolla en un año escolar según los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Proceso mediante el cual un estudiante, tras cumplir favorablemente con los requisitos del curso, avanza al nivel siguiente o egresa de la Educación Media.

**f) Modalidad de asistencia a clases:** La asistencia, tanto presencial como virtual (en caso de cuarentena del curso, según disposiciones sanitarias), es obligatoria para todos los estudiantes.

### **Artículo N.º 3. Derecho a la Información**

#### **3.1. Estudiantes**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados respecto a los criterios de evaluación, a ser evaluados de manera objetiva y a ser promovidos conforme a la normativa vigente. Para ello, los docentes deberán implementar las siguientes acciones:

**a)** Informar oportunamente, a lo largo del año escolar, sobre los contenidos, criterios y procedimientos de las evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y estandarizadas en cada asignatura, utilizando como medios de comunicación las plataformas *Classroom* y *SchoolNet*.

**b)** Cada docente debe asegurar una adecuada y oportuna entrega de información sobre las evaluaciones, considerando:

- Publicación mensual en *SchoolNet* del calendario de evaluaciones calificadas de cada asignatura, indicando los contenidos y objetivos de aprendizaje (temario).
- Publicación semanal en *Classroom*, plataforma oficial del colegio, de los aprendizajes planificados para cada asignatura.
- Entrega de calificaciones y retroalimentación a los alumnos dentro de los siguientes plazos:
  - Hasta **5 días hábiles** para evaluaciones con preguntas cerradas (alternativas, verdadero/falso, completación, rúbricas).



- Hasta **10 días hábiles** para evaluaciones de desarrollo (ensayos, informes, reportes).

### **3.2. Padres y Apoderados**

Los padres y apoderados serán informados de forma periódica sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos/as mediante:

#### **a) Canales de comunicación:**

- Página web institucional y plataforma *SchoolNet*.
- Entrevistas con el profesor jefe o profesores de asignatura.
- Informes trimestrales de calificaciones en *SchoolNet*.
- Informes semestrales de desarrollo personal.

### **Artículo N.º 4. Régimen de Estudio**

El establecimiento adopta un régimen **trimestral** para estructurar los aprendizajes, cuyo detalle se especifica en las normas generales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

### **Artículo N.º 5. Estrategias y Criterios Generales de Evaluación**

**a)** En el marco del currículo institucional, el CUAR promueve el desarrollo de aprendizajes significativos mediante metodologías variadas que favorecen habilidades y destrezas, lo cual se refleja en estrategias de evaluación diversificadas.

**b)** El proceso de evaluación se rige por criterios pedagógicos, utilizando descriptores de niveles de logro, habilidades y conceptos, con el fin de que el estudiante conozca y comprenda su progreso.

**c)** Se promueve una retroalimentación constante durante el proceso de aprendizaje, mediante el trabajo guiado e independiente, y se planifica la reenseñanza con el fin de maximizar los logros educativos.



## Artículo N.º 6. Tipos de Evaluaciones

- **Evaluación diagnóstica:** Se aplica al inicio del año escolar o de una unidad o cuando sea necesario, para conocer los saberes previos del estudiante y ajustar los procesos de enseñanza. También puede utilizarse al final de un período para evaluar el impacto del aprendizaje.
- **Evaluación formativa:** Permite monitorear y apoyar el aprendizaje en tiempo real. Informa continuamente sobre el progreso y ayuda a ajustar la enseñanza.

Fuente: [Currículum Nacional](#)

- **Exit Ticket:** Breve evaluación al final de la clase, alineada al objetivo, que permite comprobar el logro del aprendizaje.
- **Do Now ("Hacer Ahora"):** Activación inicial de conocimientos vinculada a la clase anterior o a conceptos clave de la nueva clase.
- **Evaluación sumativa:** Evaluación formal que certifica los aprendizajes logrados, generalmente con una calificación, la exigencia de esta prueba es de un 60% de logro para la nota 4,0.
- **Coevaluación (evaluación entre pares):** Implica la participación activa de los estudiantes en la evaluación de sus compañeros, promoviendo la reflexión y el juicio crítico.
- **Evaluación acumulativa:** Registro continuo de los logros del estudiante que permite monitorear su progreso en el desarrollo de competencias y habilidades.
- **Evaluación diferenciada:** Se adecúa a las necesidades específicas de los estudiantes que presentan NEE transitorias o permanentes, o dificultades específicas del aprendizaje, según diagnóstico. (Ver Art. 11, letra e).
- **Pruebas estandarizadas:** Instrumentos que identifican fortalezas, debilidades, necesidades educativas y factores que inciden en el rendimiento estudiantil.
- **PDN (Prueba de Nivel):** Se aplica dos veces en el año y evalúa los objetivos de aprendizaje al término de cada semestre, en las asignaturas troncales del currículo vigente. Es calificada.
- **EMN (Ensayo de Medición Nacional - tipo SIMCE):** Instrumento que simula la medición nacional, con foco en los contenidos del SIMCE, aplicado en distintos momentos del año.



- **PAES (Prueba de Acceso a la Educación Superior):** Evalúa competencias y habilidades para el ingreso a la educación superior, midiendo la aplicación de conocimientos en distintos contextos.
- **Exámenes Cambridge:** Evalúan habilidades lingüísticas en inglés como segundo idioma y certifican el nivel de competencia. Son de aplicación **obligatoria** en 6º Básico y IIIº Medio

## **ARTÍCULO N.º 7: Criterios y Calendario de Evaluación**

**a)** Mensualmente, el profesor de asignatura deberá informar a estudiantes, padres y/o apoderados los lineamientos de los aprendizajes y las formas de evaluación correspondientes, utilizando los canales oficiales establecidos por el colegio. Esta información deberá incluir, como mínimo:

- Unidad de aprendizaje.
- Objetivos de aprendizaje.
- Tipos de evaluación.
- Plazos para disponer de materiales, textos u otros recursos necesarios para la realización de las actividades.
- Criterios de evaluación, incluyendo rúbricas o pautas de cotejo, si corresponde.

**b)** Los estudiantes deberán ser evaluados trimestralmente en todas las asignaturas o actividades contempladas en el plan de estudios. La cantidad y ponderación de las calificaciones que conformen la nota final trimestral y anual deben ser coherentes con la planificación docente de cada asignatura, conforme al Artículo 9 del Decreto N.º 67 del MINEDUC. Cualquier ajuste deberá ser acordado con la Dirección de Ciclo correspondiente y comunicado oportunamente a los estudiantes.

**c)** Los docentes de asignatura elaborarán un calendario mensual de evaluaciones para cada curso, especificando fechas, tipos de evaluación y modalidades, procurando una distribución equilibrada a lo largo del semestre.

**d)** Se podrá programar un máximo de dos evaluaciones sumativas por día desde 1º básico a IVº medio. Además, podrán aplicarse evaluaciones formativas durante el horario regular de clases, sin que sea obligatorio incluirlas en el calendario, dado que son parte del proceso continuo de enseñanza-aprendizaje.(por ejemplo, tickets)



**e)** Toda asignatura deberá contar con una calificación final al término de cada trimestre, basada en los resultados obtenidos en los distintos tipos de evaluación previamente definidos para cada asignatura y nivel.

### **ARTÍCULO N.º 8: Instrumentos de Evaluación y Escala de Calificación**

**a)** Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación deberán ser pertinentes a la asignatura y coherentes con los objetivos de aprendizaje definidos para cada periodo evaluativo.

**b)** Los instrumentos de evaluación deben indicar claramente los objetivos que se evalúan y los puntajes asignados. Estos serán supervisados por el jefe de departamento correspondiente y por la Dirección de Ciclo, quienes velarán por la validez técnica y pedagógica del instrumento.

**c)** Se utilizarán diversos tipos de instrumentos: rúbricas, pautas de cotejo, pruebas lectoescritas, ítems de selección múltiple, disertaciones, proyectos, entre otros. Su aplicación podrá realizarse de forma oral o escrita, individual o grupal, según corresponda.

**d)** Las evaluaciones se aplicarán durante el horario regular de clases de cada asignatura. El plazo para informar los resultados será de 5 días hábiles para evaluaciones de corrección automática (alternativas, V/F, rúbricas), y de 10 días hábiles para evaluaciones de desarrollo (informes, ensayos, etc.), según lo estipulado en el Art. 3.1, letra c.

**e)** El docente deberá analizar y retroalimentar los resultados a sus estudiantes.

**f)** Antes de cada actividad evaluativa, se deberán comunicar claramente los objetivos y modalidad de evaluación a los estudiantes, reforzando esta información si fuese necesario.

**g)** La escala oficial de calificación será de 1,0 a 7,0, expresada con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0, considerando un nivel de exigencia del 60 %.



## **ARTÍCULO N.º 9: Eximición de Asignatura**

**a)** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura obligatoria del plan de estudios. Sin embargo, la asignatura de Religión es optativa, por lo que el apoderado podrá solicitar su eximición mediante según los mecanismos establecidos por el establecimiento.

**b)** En el caso de los estudiantes de 1º básico a IIIº Medio que se encuentren eximidos de Religión, contarán con este tiempo realizarán una actividad pedagógica simultánea guiada por un docente, por lo que su permanencia en el colegio es de carácter obligatoria.

## **ARTÍCULO N.º 10: Eximición de Evaluación Calificada**

En casos excepcionales, cuando se requiera eximir a un estudiante de una evaluación calificada, se reunirá un equipo multidisciplinario compuesto por: profesor de asignatura, jefe de departamento, director académico y psicopedagoga. Este equipo evaluará la situación considerando:

- Entrega de certificado médico dentro de las 48 horas siguientes, según el Art. 13, letra c).
- Informe actualizado del estudiante.
- Tipo de diagnóstico.
- Historial académico del estudiante.

En caso de acumulación de evaluaciones no rendidas, el equipo definirá un **calendario especial de aplicación**, con un plazo máximo de 15 días hábiles desde la aprobación del procedimiento.

## **ARTÍCULO N.º 11: Personalización del Aprendizaje**

El Colegio Universitario Antonio Rendic, conforme a la normativa vigente, implementará procedimientos de personalización del aprendizaje para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), previa solicitud formal y presentación de la documentación pertinente por parte del apoderado.



### **11.1. Solicitud y Plazo**

El apoderado deberá presentar la solicitud de personalización del aprendizaje durante el primer trimestre del año escolar, mediante correo electrónico dirigido al profesor jefe. Esta solicitud deberá ir acompañada de un informe diagnóstico emitido por un profesional externo competente (neurólogo/a o psiquiatra), que incluya nombre completo, firma digital, timbre e identificación mediante R.U.N.

En el caso de estudiantes con Condición del Espectro Autista (CEA), el informe deberá señalar expresamente el nivel del diagnóstico conforme a los criterios clínicos vigentes. Esta información es esencial para determinar los ajustes razonables que correspondan, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 21.545.

#### **11.1.2. Implementación**

Una vez recibido el informe, la Dirección de Ciclo correspondiente, en conjunto con el equipo de psicopedagogía, definirá las estrategias pedagógicas a implementar, las cuales serán comunicadas y aplicadas por los respectivos docentes del estudiante.

#### **11.1.3. Monitoreo**

El seguimiento de las medidas implementadas será realizado por el equipo de psicopedagogía, el profesor jefe y los docentes de asignatura. El apoderado será informado trimestralmente a través de correo electrónico o entrevista. Así mismo, se solicitará un informe de avance del profesional tratante que dé cuenta de la evolución del estudiante.

#### **11.1.4. Duración**

La personalización del aprendizaje tendrá una duración anual, sujeta a evaluación trimestral. Para determinar su mantención, modificación o cierre, será requisito la presentación de un nuevo informe actualizado por parte del profesional responsable.



## **11.2. Tipos de Adecuaciones Curriculares**

### **11.2.1. Adecuaciones Curriculares No Significativas**

De acuerdo con el Decreto Exento N.º 83, estas adecuaciones corresponden a ajustes metodológicos, temporales o organizativos que permiten el acceso a los Objetivos de Aprendizaje (OA) por parte de estudiantes con NEE, sin alterar los contenidos ni los criterios de evaluación. Están destinadas a responder a diferencias individuales derivadas de condiciones transitorias o permanentes, asegurando la participación y el progreso en igualdad de condiciones. Estas medidas deben respetar el principio de ajustes razonables establecido en la Ley N.º 21.545.

### **11.2.2. Adecuaciones Curriculares Significativas**

Estas adecuaciones se aplicarán mediante un Plan de Adaptación Curricular Individual (PACI) a estudiantes que presenten un diagnóstico de carácter permanente, debidamente certificado, y que cumplan con los criterios establecidos en el presente artículo.

Implican modificaciones en los Objetivos de Aprendizaje y contenidos, y deberán ser autorizadas por las Directoras de Ciclo en conjunto con el equipo de Psicopedagogía. Solo podrán implementarse si previamente se han aplicado medidas de diversificación de la enseñanza y ajustes razonables, y estas han resultado insuficientes para asegurar la participación y el progreso del estudiante, según lo dispuesto por el Decreto N.º 83 y la Ley N.º 21.545.

### **11.2.3. Compromiso Institucional**

El Colegio Universitario Antonio Rendic, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en cumplimiento de la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 20.845 (Ley de Inclusión Escolar), el Decreto N.º 83 sobre adecuaciones curriculares y el Decreto N.º 67 sobre evaluación, declara su compromiso con el derecho de todos los estudiantes a acceder a una educación.



Cabe señalar que el establecimiento acompaña el proceso evaluativo de estudiantes con NEE; sin embargo, no cuenta actualmente con un Programa de Integración Escolar (PIE). Por ello, las adecuaciones implementadas responden a un enfoque de atención a la diversidad, en el marco de la legislación vigente y de los recursos humanos y técnicos disponibles en el colegio.

#### **11.2.4. Descompensación durante una Evaluación**

En caso de que un estudiante sufra una descompensación durante una evaluación, se aplicarán las siguientes medidas de resguardo:

- La evaluación será reprogramada por el docente de asignatura en un plazo máximo de cinco días corridos desde la ocurrencia del evento para el alumno y/o el curso.
- El instrumento evaluativo y su nivel de exigencia se mantendrán sin modificaciones.

#### **ARTÍCULO N.º 12. De las alumnas embarazadas**

Las alumnas embarazadas podrán continuar su proceso educativo de forma regular mientras el desarrollo del embarazo lo permita. El colegio garantizará las condiciones necesarias para que puedan concluir su año escolar, en conformidad con lo establecido por la Ley N.º 20.370 General de Educación (2009). Dentro del apoyo contemplado se incluye:

- Adecuaciones curriculares.
- Flexibilización de fechas y tipos de evaluación.
- Resguardo de su integridad física y emocional.
- Inclusión de objetivos y contenidos curriculares relacionados con embarazo y maternidad.
- Consideración de las orientaciones del médico tratante.
- Aseguramiento de un clima de respeto.
- Participación en actividades de la comunidad escolar.
- Adaptación del uniforme escolar según las etapas del embarazo.
- Exención del requisito del 85 % de asistencia para promoción.



- Asociación de registros de asistencia a etapas del embarazo.
- Permisos para asistencia al baño cuando se requiera.
- Uso de espacios protectores durante recreos.
- Respeto al derecho de lactancia.
- Aplicabilidad del seguro escolar.

### **ARTÍCULO N.º 13. Inasistencia a procedimientos de evaluación**

- a) Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones de manera presencial.
- b) La asistencia a toda evaluación previamente calendarizada es obligatoria, en las fechas y horarios establecidos.
- c) La inasistencia debe justificarse al correo institucional del profesor jefe y Direcciones de Ciclo, adjuntando el certificado médico correspondiente, emitido el mismo día de la inasistencia, e indicando claramente la especialidad y motivo de la atención. El plazo máximo para justificar es de 48 horas.
- d) La inasistencia debe informarse como máximo el mismo día de la evaluación, hasta las 17:00 horas.
- e) El docente de asignatura informará al estudiante sobre la fecha y hora de rendición de la(s) evaluación(es) pendiente(s), previo conocimiento de la Dirección de Ciclo. La aplicación de estas evaluaciones debe realizarse, como máximo, dentro de los 10 días hábiles desde el reintegro del estudiante.
- f) Si la justificación no cuenta con certificado médico, la evaluación se aplicará con una exigencia del 70 %.
- g) En casos de inasistencias prolongadas, justificadas por razones de salud o fuerza mayor, que excedan una semana, las Direcciones de Ciclo elaborarán junto al estudiante y/o apoderado un calendario especial de evaluación. Este calendario debe ser solicitado por el apoderado.



h) Trabajos, ensayos, laboratorios o presentaciones orales podrán ser recalendarizados dentro de los plazos establecidos por el profesor de asignatura, previa autorización de la Dirección Académica, cada profesor establecerá la nueva forma de calificar dando cumplimiento al OA de aprendizaje.

i) Si el estudiante se ausenta a una evaluación recalendarizada debidamente justificada, deberá rendirla el **día de su reincorporación**, con un 70 % de exigencia.

j) En caso de ausentarse por segunda vez a una evaluación recalendarizada, se aplicará un instrumento evaluativo al cierre del semestre, con una ponderación del 30 % de la calificación. Si no asiste a dicha instancia, el semestre quedará abierto hasta su rendición.

k) Los estudiantes con personalización del aprendizaje (según Art. 11) serán evaluados conforme a criterios de adecuación curricular significativa o no significativa, según corresponda.

l) En casos de ausencia de alumnas por embarazo, parto, postparto o controles médicos del hijo menor de un año, con respaldo médico, se reprogramarán las evaluaciones.

m) Los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio recibirán por parte del colegio:

- Certificado con las notas obtenidas hasta su retiro.
- Informe de personalidad.
- Ajuste en el calendario de evaluaciones para completar el año escolar.



#### **ARTÍCULO N.º 14. Inasistencia a evaluaciones por viajes**

- a) Si una evaluación coincide con un viaje por vacaciones, el estudiante deberá rendirla inmediatamente al reintegrarse. Si ese día ya tiene otra evaluación, se respetará el calendario original, sin otorgar tiempo adicional ni apoyo especial.
- b) Si el viaje es por duelo, atención médica (con certificado) o actividades deportivas representativas, la Dirección de Ciclo recalendarizará las evaluaciones, previa solicitud del apoderado.
- c) Si hay pruebas programadas los días posteriores al regreso, el estudiante deberá rendirlas en igualdad de condiciones con sus compañeros.
- d) Si no rinde una evaluación en la fecha programada por motivos de viaje familiar, el colegio podrá aplicar un instrumento diferente y con un 70 % de exigencia. La decisión final será del colegio.
- e) No se aceptarán solicitudes para modificar fechas de evaluación por motivos de viaje.

#### **ARTÍCULO N.º 15. Retiro del estudiante antes de una evaluación**

- a) Si un estudiante es retirado del establecimiento antes de una evaluación y presenta justificativo médico, deberá rendir la prueba el viernes o miércoles más próximo, en el horario definido para pruebas pendientes.
- b) Si no presenta justificación, deberá rendir la evaluación al reincorporarse.
- c) Si el estudiante llega al colegio después de la hora de la evaluación, deberá rendirla el mismo día.
- d) Si el estudiante cuenta con personalización del aprendizaje y requiere asistir a controles médicos con su especialista, deberá informar con antelación, vía correo electrónico, al profesor de asignatura, con copia al profesor jefe, Dirección de Ciclo. La evaluación será reprogramada para el viernes siguiente.



**ART. N° 16. Escala de notas, Calificaciones mínimas, Calificación final.**

Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de los aprendizajes de los estudiantes se comunican en notas, con la escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudios Nacionales de las diferentes asignaturas.
- b) En el caso de los tickets de salida, la única escala de calificaciones con un puntaje máximo de 5 puntos es:

| PUNTAJE | CALIFICACIÓN |
|---------|--------------|
| 5       | 7.0          |
| 4       | 6.2          |
| 3       | 5.4          |
| 2       | 4.6          |
| 1       | 3.8          |
| 0       | 2.0          |

- c) El porcentaje de ponderación de dichos tickets es de un máximo de 10% trimestral.
- d) La calificación mínima para aprobar en todos los subsectores de aprendizaje de Enseñanza Básica y Media será de 4,0 (cuatro coma cero).
- e) La nota final trimestral corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período correspondiente.



- f) En la asignatura de religión y actividades curriculares de libre elección, el nivel de logro se expresa en términos de la siguiente escala conceptual:

| <b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b> | <b>ABREVIATURAS</b> |
|---------------------------------|---------------------|
| Muy bueno                       | MB                  |
| Bueno                           | B                   |
| Suficiente                      | S                   |
| Insuficiente                    | I                   |

- g) El nivel de logro obtenido en el ámbito de desarrollo personal y social será expresado de acuerdo con la siguiente escala:

| <b>CRITERIOS</b> | <b>ABREVIATURAS DE CRITERIOS</b> |
|------------------|----------------------------------|
| Sobresaliente    | SD                               |
| Buen Desarrollo  | BD                               |
| En Desarrollo    | ED                               |
| No desarrollado  | ND                               |

- h) La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las tres calificaciones finales trimestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

**ART. N°17. Registro y comunicación de los resultados.**

- a) Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados por el profesor(a) de la asignatura correspondiente en el Libro de Digital (Schooltrack) en un plazo máximo de 5 a 10 días hábiles, contados desde la fecha de aplicación según lo establecido en el Art. 3. letra b.



b) La plataforma en uso debe mantenerse actualizada según el calendario académico del colegio con el objetivo de que el apoderado se informe sobre el rendimiento académico de su hijo/a en forma oportuna.

c) El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada Profesor (a) Jefe en el Informe de Progresión Personal. Para completar dicho registro el profesor (a) jefe deberá considerar el registro de observaciones de cada alumno, así como los acuerdos de los Consejos de Evaluación que se desarrollen durante el año. El informe de calificaciones trimestrales será entregados a los padres y apoderados junto con el Informe de Progresión Académica con periodicidad semestral. La evaluación de esta última obtenida en este ámbito no incidirá en su promoción.

d) El profesor de asignatura es el responsable de que, al término de un periodo lectivo, todas las calificaciones de la asignatura que imparte estén registradas correctamente en la plataforma del libro digital de Schooltrack.

### **TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN**

#### **ART. N°18. Promoción por logros de objetivos y porcentaje de asistencia.**

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- o Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- o Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- o Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



- b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

- c) No obstante, lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, el Rector, previo informe del profesor (a) jefe, Consejo de Profesores, Direcciones de Ciclo y carta solicitud del apoderado, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media con porcentajes menores de asistencia al 85%. Esta solicitud podrá ser aplicada por una vez en la vida escolar del estudiante en enseñanza básica (1° a 8°) y una vez en enseñanza media (I° a IV°)

- d) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Rector (a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el o la Director (a) de Ciclo, en colaboración con el profesor (a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
  - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  - La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. (Art. 11. Decreto 67. MINEDUC)
- e) Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señalen sus calificaciones en los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje cursadas, así como la situación final correspondiente. El certificado Anual de estudios estará a disposición de los apoderados a partir de las primeras semanas de enero.
- f) El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **ART. N°19. Cierre de año anticipado.**

- a) El Rector (a) podrá cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante debido a razones de salud, previa solicitud del apoderado e informe del Profesor (a) Jefe, Consejo de Profesores, Direcciones Académicas correspondientes y con los antecedentes de otros profesionales competentes. El estudiante cuyo año escolar se cierre anticipadamente deberá haber cursado obligatoriamente dos trimestres del año lectivo.
- b) Para acceder al cierre anticipado del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos, siendo el apoderado el único autorizado para realizar la gestión, personalmente:



### **Requisitos:**

- Deberá tener a lo menos el 85% de asistencia, a la fecha de la solicitud.
  - Tener consignadas todas las notas parciales del semestre en el Libro de Digital, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Una vez aprobada la solicitud de cierre anticipado, el alumno no puede asistir como oyente.

## **TÍTULO IV: DE SITUACIONES ESPECIALES**

### **ART. N°20. Conducta Improcedente.**

a) El Colegio Universitario Antonio Rendic, basado en los valores de su PEI, espera que los alumnos, durante la ejecución de trabajos, presentaciones y/o pruebas, respeten las normas de autoría legal, intelectual y a la honestidad respecto de sus evaluaciones. En este contexto la conducta improcedente es aquella falta de honestidad y probidad académica que se puede reflejar en actos de: Copia, Uso de inteligencia artificial, Colusión y Plagio, entre otros. Los tres conceptos señalados anteriormente se definirán como:

- **Copia:** se entenderá como ayudarse consultando subrepticamente la evaluación de otro compañero, libros o apuntes, o la utilización de medios de apoyo no autorizados por el profesor (a).
- **Inteligencia Artificial:** Se entenderá como IA a todas aquellas herramientas que generan texto, imagen, audio, vídeo, código u otros contenidos similares basándose en algoritmos, modelos o reglas.
- **Colusión:** Se entenderá cuando un estudiante permita que otro compañero copie de su evaluación o permita que otro estudiante presente su trabajo de manera total o parcial.
- **Plagio:** El colegio utilizará el sistema A.P.A. séptima versión para el uso de citas. En caso de plagio, el profesor (a) de la asignatura en conjunto con la Dirección de Ciclo correspondiente citará al apoderado y al estudiante para informar de la situación. El estudiante deberá entregar un nuevo informe en un plazo de 2 días hábiles en horario de colegio con una exigencia del 80% al profesor (a) con copia a la Dirección de Ciclo correspondiente.



### **Plagio de Copia Exacta.**

- **Plagio de Fuente Completa:** Implica atribuirse un trabajo completo como propio, por ejemplo: un estudiante o un grupo de ellos pone su nombre en un trabajo escrito por otra persona o utiliza un trabajo publicado en internet o en forma impresa.
- **Plagio de Copia Parcial:** ocurre cuando las palabras exactas o contenido de una fuente son insertados como parte de su propio trabajo, sin atribuir la correspondiente mención a su autor. Ejemplos de esto incluyen: “cut and paste” de una fuente electrónica, copiar de una fuente impresa, repetir una conversación o entrevista completa sin atribución, insertar un cuadro, gráfico, figura, foto o elemento multimedia sin atribución a la fuente de donde fue obtenido. Se entenderá como plagio parcial aquellas situaciones que sean menores o iguales al 25% del contenido del trabajo, ya sea considerando su extensión en palabras, imágenes u otro elemento cuantitativo, atendida la naturaleza de la evaluación. Situaciones en las cuales la copia sin atribución exceda en el 25% del trabajo serán consideradas como plagio de fuente completa.
- **Auto Plagio:** Se refiere al uso del trabajo propio o una porción sustancial del mismo en otro curso (trabajo, examen, presentación, etc.). Esto es considerado deshonesto a menos que el profesor haya autorizado el uso y/o reutilización de ese material. También es deshonesto no citar el material utilizado, o utilizar material completo o más allá de un 25%.
- **Paráfrasis o Parafraseo:** El parafraseo constituye una vulneración de la integridad intelectual del estudiante en situaciones tales como: presentar ideas de otra persona con una redacción modificada levemente en comparación con el texto o documento original; utilizar sinónimos o modificaciones sustanciales de otro texto pero que contengan las mismas ideas que el original, presentando el resultado final como propio. [3]

[2] [https://pregradold.fen.uchile.cl/reglamento\\_final.pdf](https://pregradold.fen.uchile.cl/reglamento_final.pdf).

- b) El docente ante una sospecha de Conducta Improcedente (definidas en este artículo), deberá proveer las evidencias necesarias para acreditar dichos hechos, procediendo de la siguiente manera:
- En el caso de un instrumento evaluativo escrito, si un alumno(a) es sorprendido utilizando celular (los celulares serán retirados por el profesor antes del inicio de la prueba) u otros medio digital, el profesor procederá retirando al estudiante de la sala, y lo trasladará a Inspectoría General quien retendrá el celular, en el mismo momento se citará al apoderado. Ante su presencia se revisará y establecerá si hay evidencias de copia. De ser



efectivo, el estudiante será citado para rendir una evaluación diferente.

- En el caso de copia parcial o total de un otro tipo de evaluación (videos, trabajo de investigación, ppt, ensayos, etc), el profesor levantará una acta, en un plazo no mayor a 48 hrs, para comunicar a la Dirección de ciclo correspondiente y evaluar si hay evidencia de los plagios mencionados anteriormente. Esta evaluación será hecha en conjunto (profesor y Dirección Académica). De haber evidencia de plagio, el alumno deberá presentar un nuevo trabajo en un plazo acordado en ese momento.

Estas conductas deben quedar registradas como observaciones en el Libro de Clases Digital como graves.

- Si un estudiante es sorprendido en más de una oportunidad en conductas improcedentes, deberá someterse al debido proceso.

#### **ART. N°21. Adelanto de finalización de año escolar por viaje.**

a) Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año por viaje, intercambio estudiantil en otro país u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante y de acuerdo con Protocolo (Anexo N° 2), previa autorización del Rector (a) del Colegio y con el cumplimiento de a lo menos dos trimestres del año lectivo.

En específico, para aquellos estudiantes que realicen intercambio al extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Elevar carta solicitud a Rectoría del colegio, indicando claramente fechas de inicio y término de la pasantía, objetivos y el comprobante de la institución dónde cursará el período de pasantía, para optar a la promoción del año escolar.



#### **ART. N°22. Participación en eventos patrocinados por MINEDUC.**

Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento y patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. En caso de que la representación implique ausencia a evaluaciones, éstas serán recalendarizadas de común acuerdo entre el estudiante y/o su apoderado con las Direcciones de ciclo correspondiente al nivel.

#### **ART. N°23. Calificaciones validadas proveniente de otro colegio.**

A los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. Las calificaciones acreditadas serán registradas por la Secretaría Académica, previa autorización de la Dirección de ciclo correspondiente, en el Libro de clases digital de Schooltrack en los subsectores que correspondan. En el caso de estudiantes que provengan de sistemas escolares fuera de Chile, el apoderado (a) deberá presentar un certificado de convalidación de estudios emitido por la Secretaría de Educación correspondiente (SECREDOC).

#### **ART. N°24. Apoyo académico en caso de repitencia.**

En el caso de repitencia escolar, los estudiantes que se encuentren en esta situación recibirán el apoyo del colegio para determinar los factores que influyeron en este resultado y planificar la forma en que se enfrentarán el siguiente año académico. De esa forma se acordarán nuevas estrategias que comprometan a todos los actores necesarios del proceso educativo. Toda acción de apoyo deberá ser registrada en hoja de seguimiento.

Durante el mes de marzo, se realizará el catastro de los alumnos que repitieron, con vistas a elaborar un Plan de Apoyo que deberá estar terminado al último día del mes de marzo. Un punto de partida de este plan serán las actas de las reuniones deliberativas realizadas el año anterior. En el Plan de Apoyo se considerarán

a) Orientaciones de Unidad Técnica a los profesores de los alumnos adscritos a este plan a partir de la primera unidad de cada curso y que considera en su desarrollo los contenidos y habilidades básicas para el inicio de cada asignatura.



- b) Toda la documentación utilizada en la reunión deliberativa del año anterior al examinar el caso del estudiante.
- c) Entrevista psicológica a los alumnos que se encuentran incluidos en el Plan de Apoyo con el propósito de determinar si existen otros factores que pudieran estar presentes en sus dificultades con algunas asignaturas. Esta consulta se hará siempre y cuando el apoderado lo apruebe y firme un documento de autorización que será tramitado por Unidad Técnica.
- d) El Director de ciclo dirigirá consejos de evaluación para compartir fijar estrategias que tengan por finalidad colaborar de la manera más decisiva en el avance de estos alumnos en aquellas dificultades principales en su desarrollo académico.
- e) Uso intensivo y prioritario de la hora de atención de apoderados para que el profesor jefe pueda establecer una comunicación periódica con los apoderados.
- f) Los profesores, los profesionales no docentes y los asistentes de la educación que estén al tanto del Plan, mantendrán la debida reserva de toda la información proveniente de esta actividad.

#### **ART. N°25**

##### **Resolución de otras situaciones especiales no consideradas.**

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, será resuelta por las Direcciones de ciclo y por el (la) Rector (a) del Colegio, en el periodo escolar correspondiente, previa consulta a las instancias pertinentes.



## **ANEXO N° 2 PROCEDIMIENTO**

### **RETIRO E INTERCAMBIO DE ALUMNOS**

#### **1. PROPÓSITO**

El objetivo de este documento es regular los procedimientos de retiro de estudiantes y alumnos en programas de intercambio estudiantil.

#### **2. ALCANCE**

Este documento afecta a todos los alumnos que se retiran del colegio, durante el transcurso del año lectivo y a quienes inician programas de intercambio estudiantil en el extranjero.

#### **3. RESPONSABLES**

- a) Inspectora General del Colegio Universitario Antonio Rendic, estamento que supervisará el control de este procedimiento.
- b) Dirección de ciclo correspondiente, que velará por el cumplimiento del aspecto académico y evaluativo de los estudiantes.
- c) Administración y finanzas en lo concerniente a pagos y otros afines.

#### **4. DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES**

Para proceder al retiro de un alumno durante el año escolar, pueden darse los siguientes casos:

- a) Simple Retiro: es decir, que la familia opte por trasladarse a otro colegio o ciudad durante el año escolar, con el fin de proseguir sus estudios en otro establecimiento. En este caso, la Dirección de ciclo autorizará el retiro mediante documento oficial, dirigido a Administración y Finanzas. Se demandará el pago de la mensualidad hasta el mes en que ocurra el evento.
- b) Retiro anticipado con solicitud de aprobación del año escolar y promoción al curso siguiente: en este caso, será requisito haber aprobado dos de los trimestres del año escolar. El apoderado deberá al momento del retiro cancelar la totalidad de las mensualidades pactadas en el contrato de servicios.
- c) Retiro por intercambio estudiantil: Se dan, a su vez, dos situaciones:
  - c.1 Solicitud de Intercambio al Extranjero sin promoción al nivel siguiente y reserva de matrícula para volver al colegio el curso que dejó congelado. En este caso, se procederá según la modalidad a) simple retiro. En este caso, la matrícula del alumno/a deberá ser



realizada en los tiempos estipulados por el colegio para el resto del alumnado.

- c.2 Solicitud de Intercambio al Extranjero con promoción al año siguiente. En este caso, se procederá según la modalidad b) retiro anticipado con solicitud de aprobación del año escolar y promoción al curso siguiente. Es decir, el alumno debe aprobar dos de los tres trimestres del año escolar y el apoderado deberá cancelar al momento del retiro, la totalidad de las mensualidades faltantes para terminar el año escolar



## **Reglamento de evaluación de Educación Parvularia 2025**

### **Introducción al Programa Bilingüe y metodología.**

El programa de inmersión al Inglés del Colegio Universitario Antonio Rendic desde el nivel de medio mayor (Playgroup) a los niveles de transición (Prekínder y Kínder) busca el desarrollo de una segunda lengua mediante prácticas que permitan un aprendizaje significativo en nuestros párvulos, a través, de la naturalidad y cotidianidad del uso del idioma.

Tanto en inglés como en la asignatura de lenguaje español, se entrega a los párvulos un vocabulario amplio para su edad y de esta forma se comunican y desenvuelven con facilidad.

Con respecto a la metodología, las estrategias utilizadas, tienen relación con planificar y programar secuencias didácticas para trabajar en el aula y elaborar proyectos interdisciplinarios que involucren todos los ámbitos de aprendizaje, estrategias que han influido positivamente en el aprendizaje de los párvulos.

Dentro de las estrategias se incluye la educación emocional, el DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) y metodologías activo-participativas, existiendo transversalidad en la planificación de los contenidos que se enseñan, permitiendo tomar en cuenta los diferentes estilos de aprendizajes, conectando los contenidos con diferentes áreas, fortaleciendo el trabajo en equipo y de esta forma la comunicación entre las educadoras.

### **INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Evaluación de Infant School, pretende graduar los aprendizajes tomando en cuenta las características de cada uno de los párvulos, de manera de promover la inclusión y la no discriminación, según lo dispuesto por el ministerio de Educación en Decreto 83/2015 y las características expuestas en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El Reglamento de Evaluación, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a Educación Parvularia y estará vigente durante el año escolar 2022. Posteriormente se revisará y se ajustará conforme a los lineamientos institucionales y ministeriales.

El cumplimiento de este reglamento y de las normas establecidas, es de responsabilidad de la



comunidad educativa del Colegio Universitario Antonio Rendic de Antofagasta y debe ser conocido por padres, madres y apoderados en general para su implementación, aplicación y ajustes o modificaciones pertinentes.

El Reglamento de Evaluación consta de 4 títulos, con sus correspondientes artículos y será difundido hacia la comunidad a través del sitio web <http://www.arendic.cl/>

El Reglamento de Evaluación se estructura de la siguiente forma:

**TITULO I.** Disposiciones Generales.

**TITULO II.** De la Evaluación.

**TITULO III.** Procedimientos Evaluativos.

**TITULO IV.** Promoción.

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

El año escolar del Colegio Universitario Antonio Rendic se estructurará de acuerdo con el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional de Educación de la Región de Antofagasta, bajo la modalidad de régimen semestral.

### **Artículo 2**

Los indicadores de desempeño de aprendizaje que serán utilizados en cada nivel educativo del Área Infant School, estarán directamente relacionados con los objetivos de aprendizaje emanados de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia del 2018 y el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 3**

Respecto al derecho de ser informados sobre los criterios de evaluación, la educadora será la primera responsable en dar a conocer el proceso evaluativo a los párvulos, familias y/o apoderado, entregando con anticipación las indicaciones de la evaluación y los instrumentos con los que serán evaluados: rúbricas, lista de cotejo, escala estimativa, entre otros, para promover a que el proceso de evaluación sea transparente y objetivo.



Los indicadores de desempeño que serán utilizados para evaluar a los párvulos serán informados de manera oportuna y previa a la evaluación.

#### **Artículo 4**

Cada indicador de desempeño de aprendizaje de los párvulos será observado y apreciado de manera semestral, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

3: Performs the challenge successfully and independently: Alcanza el desafío: ejecuta y finaliza todos los desafíos, sin apoyo del adulto/a.

2: Moving forward to challenges: Está avanzando en los desafíos; ejecuta y finaliza la mayor parte de los desafíos, requiere apoyo parcial en algunas etapas.

1: Starting the learning: Se está iniciando el aprendizaje: conectando con el desafío, realiza intentos parciales con el apoyo permanente del adulto.

0: Not evaluated in this term: Sin evidencia significativa.

#### **Artículo 5**

Los párvulos no podrán ser eximidos de ninguna actividad de aprendizaje, debiendo ser evaluados en todos los ámbitos y núcleos de aprendizaje planificados para este proceso.

### **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

El presente Reglamento de Evaluación se rige bajo los lineamientos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia del 2018. Disposiciones emanadas desde el Ministerio de Educación, al margen de la normativa, nuestro colegio procura evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los estudiantes de nivel inicial, a partir de los diversos ámbitos y núcleos de aprendizaje. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Educación Parvularia de los niveles: Playgroup, Prekinder y Kinder del Colegio Universitario Antonio Rendic.

#### **Artículo 6**

El Colegio Universitario Antonio Rendic reconoce la evaluación como una herramienta que permite recolectar información acerca de los niveles de desempeño de nuestros estudiantes de nivel inicial, proporcionando evidencias respecto de los avances en aprendizajes, logros y áreas descendidas, con el fin de generar acciones de mejora de manera oportuna.

La evaluación de los estudiantes del nivel inicial se distribuye de la siguiente manera:



- Evaluación Diagnóstica.
- Evaluación Formativa.
- Evaluación Sumativa.

### **Artículo 7**

Evaluación diagnóstica o inicial: Es aquella que se realiza al comienzo del año escolar o de una unidad para identificar el conocimiento, habilidades y las conductas de entrada del párvulo. Esta acción permite ajustar la planificación de los núcleos de aprendizaje para alcanzar los objetivos propuestos del proceso educativo.

### **Artículo 8**

Evaluación Formativa o de Proceso: Es aquella evaluación formal o informal que se establece durante el proceso de aprendizaje para proporcionar a la educadora la retroalimentación necesaria para tomar decisiones pedagógicas respecto de las actividades de aprendizaje y promover la reflexión del párvulo respecto de su trabajo o proceso permitiendo que éste fije futuros objetivos.

### **Artículo 9**

Evaluación sumativa: Es aquella evaluación formal, que tiene como objetivo certificar, generalmente mediante un porcentaje, los aprendizajes logrados por los párvulos. Asimismo, cierra un proceso o unidad de aprendizaje dando cuenta del nivel de logro alcanzado con respecto a estándares previamente acordados.

## **TÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

### **Artículo 10**

El Colegio Universitario Antonio Rendic entregará apoyo a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), mediante un equipo de profesionales, el cual será liderado por la educadora a cargo del nivel, el departamento de Orientación y Psicopedagogía del establecimiento.

### **Artículo 11**

En este nivel educativo es fundamental el trabajo que realiza la psicopedagoga del establecimiento, quien observará y/o detectará de manera oportuna a los párvulos que presentan necesidades educativas especiales (NEE).



## **Artículo 12**

Los principales lineamientos para diversificar la evaluación con la finalidad de atender de mejor manera la diversidad de aprendizajes existentes en el contexto educativo incluyen: La igualdad de oportunidades, considerando la acomodación o ajuste del currículo común a las necesidades y posibilidades de los párvulos, la calidad educativa con equidad, la inclusión educativa y valoración de la diversidad, la flexibilidad en la respuesta educativa, proporcionar múltiples medios de presentación y representación, proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión y proporcionar múltiples medios de participación y compromiso, lo anterior asociado al Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

En los casos donde se detecten NEE, la Educadora junto al Departamento de Orientación y Psicopedagogía observarán al párvulo y posteriormente sostendrán una entrevista con los padres donde se informará la necesidad de derivación a un especialista externo para identificar el diagnóstico respectivo. Se solicitará a la familia un informe y/o certificado del especialista con las recomendaciones para la evaluación de dicho párvulo. Se establecerá como plazo máximo de entrega del informe 2 meses, posteriores a la entrevista inicial.

## **Artículo 14**

La Evaluación Diferenciada es todo aquel procedimiento metodológico y evaluativo liderado por la educadora de párvulos que permite a los estudiantes con NEE demostrar el nivel de logro de los objetivos propuestos y/o las metas educativas. La Evaluación Diferenciada es un proceso transitorio, cuya continuidad se analizará anualmente, de acuerdo con los progresos, informes de especialistas y necesidades evidenciadas. En caso de ser necesario la educadora de párvulo podrá incorporar a esta evaluación objetivos de aprendizaje de otro nivel educativo. Los procedimientos de evaluación se aplicarán según cada caso y pueden ser: mediación, extensión del tiempo, modificación de instrumentos, considerando las recomendaciones del especialista a través de un informe.

## **Artículo 15**

La educadora de párvulos junto a la especialista del Departamento de Orientación y Psicopedagogía informarán a los padres, a través de una entrevista, la necesidad de aplicar una evaluación diferenciada, los procedimientos evaluativos, el monitoreo y evolución del proceso de aprendizaje de su hijo/a.



### **Artículo 16**

Son los padres y/o apoderados quienes tienen la responsabilidad de informar y entregar antecedentes que permitan identificar NEE en sus hijos/as, además, tienen la responsabilidad de asumir la situación y apoyar en conjunto con el colegio, el desarrollo de estrategias y/o tratamientos con especialistas, si lo amerita.

### **Artículo 17**

La transición educativa entre Kinder y 1º Básico, se verá favorecida utilizando variadas estrategias, las cuales se encuentran en constante revisión y actualización, dentro de ellas se mencionan:

Planificar y evaluar tomando en cuenta la progresión de los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación entre Kinder y 1º Básico.

Planificar proyectos entre los niveles, tomando en cuenta la progresión de algunos objetivos de aprendizaje.

Durante el segundo semestre se comparte entre los docentes de Kinder y 1º Básico, evaluaciones de los párvulos.

Se realizarán reuniones pedagógicas entre docentes para intercambiar experiencias metodológicas.

Se realizarán visitas pedagógicas de las/os profesoras de primero básico al aula de Kinder con el propósito de observar las experiencias de aprendizaje ofrecidas en este nivel.

Planificar visitas entre los niveles para que los párvulos se familiaricen con las diferentes actividades pedagógicas que se realizan en 1º Básico.

### **Artículo 18**

Se informará a las familias semestralmente a través de un informe pedagógico los resultados de los aprendizajes evaluados. Este informe será entregado de manera virtual o presencial a los padres y/o apoderados a través de una entrevista, si el colegio así lo dispone.

### **Artículo 19**

Todo instrumento de evaluación será elaborado por el equipo de educadoras de Infant School del CUAR.



## **TÍTULO IV: PROMOCIÓN**

### **Artículo 20**

Respecto de la promoción, los estudiantes de Infant School serán promovidos de manera automática al siguiente nivel, considerando los logros de los objetivos de aprendizaje programados, asistencia a clases y compromisos generados en entrevistas con las familias, con el fin de poder nivelar áreas descendidas en el siguiente nivel.

## **NORMAS FINALES**

### **Artículo 21**

Respecto de estas normas finales, se informa que el canal oficial de comunicación para la comunidad educativa es el correo institucional, Redes Sociales oficiales del colegio y página web de nuestra institución <http://www.arendic.cl>